

SARA NIEVES GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEPE (HUELVA)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de 2010, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "AVENIDA ANDALUCÍA NORTE" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LEPE.-

Por el Sr. Presidente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados por Don David Rumbao Real, Secretario de la Junta de Compensación del Plan Parcial Avda Andalucía Norte del Plan General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda APROBAR la Propuesta de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de enero de 2010, acordó iniciar expediente de reparcelación del Plan Parcial del Sector "Avenida Andalucía Norte" del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe a instancia de la Junta de Compensación, requerir a la misma la presentación de justificante de haber abonado la cantidad de 4.485,27 € en concepto de tasa por la tramitación administrativa del mismo y someter el expediente a información pública en la forma prevista legalmente para la presentación de alegaciones, y

RESULTANDO.- Que el Proyecto presentado encuentra su justificación en el Plan Parcial del mismo Sector de suelo urbanizable aprobado definitivamente por el Pleno Municipal mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de julio de 2008, que define la ordenación urbanística pormenorizada del sector y delimita una unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de actuación por compensación.

RESULTANDO.- Que conforme al artículo 129 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), en el sistema de actuación por compensación los responsables de la ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización conforme al instrumento de planeamiento aplicable, para lo que han de constituirse junto con el Ayuntamiento de Lepe, como Administración actuante, en Junta de Compensación, y el mismo comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios.

RESULTANDO.- Que la Junta de Compensación se constituyó mediante escritura otorgada por PROMOEXPANSIÓN, S.L. y otros ante la Notario de Lepe Dña. Blanca-Eugenia Barreiro Arenas el día 23 de julio de 2008 con el número 1.292 de su protocolo aprobada junto a otras escrituras de adhesión, por la Junta de Gobierno Local con fecha 24

de abril de 2009, y figura inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número 185.

RESULTANDO.- Que el Proyecto de reparcelación se aprobó por la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el día 16/12/09 con el voto favorable de PROMOEXPANSIÓN, S.L. que representaba más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación exigida en el artículo 136.2 de la LOUA, y respetando el trámite de la previa audiencia de un mes exigido en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de agosto (en adelante RGU) vigente de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.

RESULTANDO.- Que en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/01/10, una vez abonado el importe de 4.485,27 € en concepto de tasa por la tramitación administrativa del Proyecto de reparcelación, el expediente se ha sometido a información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Huelva Información, ambos del día 2 de febrero de 2010, así como notificación personal a los propietarios de terrenos y titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, presentándose los siguientes escritos de alegaciones:

- Escrito de alegaciones formulado por la entidad LEPE CARBURANTES, S.L. registrado de entrada en el Ayuntamiento de Lepe con fecha 22/02/10 y número de asiento 2.184.
- Escrito de alegaciones formulado por la entidad CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. registrado de entrada en el Ayuntamiento de Lepe con fecha 25/02/10 y número de asiento 2.463.

RESULTANDO.- Que una copia cada uno de los escritos ha sido trasladada a la Junta de Compensación para la presentación de las alegaciones y documentos que estimasen pertinentes, constando en el expediente escrito presentado por D. David Rumbao Real, Secretario de aquella entidad registrado de entrada el pasado día 16 de marzo con número de asiento 3.374, por el que adjunta Informe a las alegaciones formuladas, Informe urbanístico realizado por el arquitecto Juanjo García de los Ríos y nuevo Informe de TINSA de 11/03/10, y solicita que por el Ayuntamiento se ratifique el Proyecto de reparcelación.

Asimismo, D. David Rumbao Real también ha presentado escrito registrado de entrada el mismo día 16 de marzo con número de asiento 3.372 adjuntando dos ejemplares del Proyecto de reparcelación para su ratificación.

CONSIDERANDO.- Una vez examinadas las alegaciones presentados, se realizan las consideraciones que se indican a continuación respecto a las mismas:

- **Resolución previa de los recursos de alzada y de reposición presentados por CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. contra los Acuerdos adoptados por la**

Asamblea General de la Junta de Compensación con fecha 16/12/09 y por la Junta de Gobierno con fecha 14/01/10, respectivamente.

El recurso de alzada interpuesto por la entidad CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. contra los Acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada con fecha 16/12/09 ha sido desestimado por Resolución del Sr. Alcalde de 16 de marzo de 2010.

Igualmente, por Resolución del Sr. Alcalde de 17 de marzo de 2010 también ha sido desestimado el recurso de reposición interpuesto por la misma entidad contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 14/01/10.

- Descripción incompleta de las fincas propiedad de PROMOEXPANSIÓN, S.L.

La descripción de las fincas se incluye en el Documento nº 3 del Proyecto de Reparcelación, denominado "Descripción de las fincas de origen". Asimismo, en el Anexo nº 1 del Proyecto se adjuntan notas simples registrales de las fincas afectadas.

Aunque es cierto que en el Documento nº 3 se refleja la existencia de las hipotecas sobre las fincas propiedad de PROMOEXPANSIÓN, S.L. indicando los datos referidos a su constitución y a las cláusulas pactadas, sin especificar nada sobre la situación actual de las mismas como consecuencia de los procedimientos de ejecución hipotecaria nº 203, 279 y 298/2009 incoados en los Juzgados de Ayamonte a instancias de LA CAIXA, también es cierto que en el Anexo nº 1 del Proyecto se adjuntan notas simples registrales de todas las fincas en las que se puede apreciar la existencia de tales procedimientos judiciales, por lo que el contenido del Proyecto resulta adecuado en el aspecto denunciado, no apreciándose la necesidad de subsanar nada al respecto.

Asimismo, se hace constar que el sometimiento del Proyecto a la audiencia previa realizado por la Junta de Compensación en cumplimiento del artículo 174 del RGU y en el sometimiento a información pública del expediente realizado por el Ayuntamiento de Lepe mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 14/01/10, constan sendas notificaciones realizadas a LA CAIXA, como titular de bienes y derechos afectado, sin que por aquella se haya formulado ningún escrito de alegaciones.

- Documentación incompleta referida a los terrenos y derechos de las entidades CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. y LEPE CARBURANTES, S.L.

Una vez citadas la entidades referidas a las 11,00 horas del día 25 de noviembre de 2009, en el Área de Urbanismo, Calidad Ambiental y Mantenimiento del Ayuntamiento de Lepe, para que exhibiesen los títulos que poseyeran y declarasen las situaciones



jurídicas de sus fincas, se extendieron sendos Actas haciendo constar que no había comparecido ningún representante de las mismas.

No obstante, el día 26 de noviembre de 2009 se recibieron en el Área de Urbanismo, Calidad Ambiental y Mantenimiento del Ayuntamiento sendos escritos registrado de entrada con fecha 24 de noviembre de 2009 y números de asiento 17.246 y 17.247 presentados por las entidades CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. y LEPE CARBURANTES, S.L. en relación a las comparecencias previstas para el día anterior mediante los que se aportaba la documentación solicitada, a cuyos efectos se extendieron diligencias complementarias al citado Acta haciendo constar lo anterior.

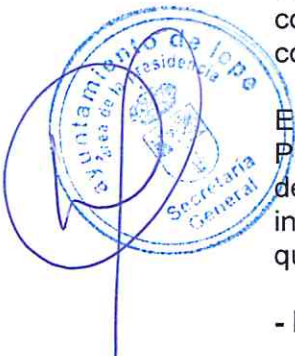
Igualmente, también se ha presentado la documentación citada mediante los escritos presentados por ambas entidades en el trámite de la audiencia previa exigida en el artículo 174 del RGU realizado por la Junta de Compensación.

El Proyecto de reparcelación sometido a información pública incurre en contradicción y omisión al disponer en el apartado denominado "*Situación arrendaticia*" de la página 37 que no se ha facilitado a la Junta de Compensación ningún dato relativo a los contratos de arrendamiento y no incluir las citadas Diligencias complementarias en el Anexo nº 5 del Proyecto, cuando lo cierto era que los contratos de arrendamientos celebrados entre CEPESA y LEPE CARBURANTES, S.L. y entre CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. y LEPE CARBURANTES, S.L., así como las Cuentas anuales de ésta última inscritas en el Registro Mercantil de Sevilla aportados por las entidades afectadas sí figuran en el Anexo nº 4 del mismo Proyecto.

En congruencia con lo expuesto, éstas imprecisiones o contradicciones han sido subsanadas en los ejemplares del Proyecto presentados el día 17-03-10, en los que se ha corregido el apartado denominado "*Situación arrendaticia*" de la página 37 del mismo, indicando que por la entidades citadas se han facilitado los correspondientes contratos de arrendamiento tal y como constan en el Anexo nº 4, así como completando el Anexo nº 5 del Proyecto incorporando las citadas Diligencias complementarias junto a las Actas de incomparecencia, a excepción de la Diligencia complementaria referida CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. que por error continúa omitiéndose, lo que habrá de subsanarse.

En cualquier caso, tales anomalías no han afectado al contenido sustantivo del Proyecto aprobado por la Junta de Compensación y sometido a información pública, desde el instante en que el contenido de tales documentos aportados por los interesados ha sido considerado en el Informe de valoración elaborado por TINSA que figura en el Anexo nº 3 del mismo Proyecto.

- Irregularidad en la aprobación del Proyecto por la Junta de Compensación.-



En relación a ésta alegación a continuación se transcribe parcialmente el contenido del Decreto dictado por el Sr. Alcalde con fecha 16/03/10 por el que se desestimó el recurso de alzada presentado por la entidad CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector Avda. Andalucía Norte de Plan General en sesión celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2009:

"El trámite de la previa audiencia de los interesados en relación al Proyecto de reparcelación exigida en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de agosto (en adelante RGU) vigente de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA, se realizó mediante comunicación a los mismos firmada con fecha 20/10/09 por el Secretario de la Junta de Compensación. Durante dicho trámite se presentaron los siguientes escritos:

- *Escrito formulado por la entidad TRANSLEPE, S.L. registrado de entrada en el Ayuntamiento de Lepe con fecha 18/11/09 y número de asiento 16.986.*
- *Escrito formulado por la entidad CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. registrado de entrada en el Ayuntamiento de Lepe con fecha 23/11/09 y número de asiento 17.157.*
- *Escrito formulado por la entidad CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A. presentado en una oficina pública de correos con fecha 26/11/09.*
- *Escrito formulado por la entidad LEPE CARBURANTES, S.L. registrado de entrada en el Ayuntamiento de Lepe con fecha 04/12/09 y número de asiento 17.784.*

Posteriormente, en la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el día 16/12/09, previa lectura del Informe jurídico emitido con fecha 14/12/09 en relación a los escritos de alegaciones presentados en el que se informaba sobre la estimación o desestimación de las mismas y tras una breve explicación de las novedades introducidas en el nuevo documento, se sometió a votación la aprobación del Proyecto de reparcelación, resultando aprobado el mismo.

En relación a la irregularidad denunciada ha de traerse a colación las consideraciones contempladas en el Fundamento de derecho séptimo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 18 de diciembre de 2002 en el recurso 168/2000, en la que se justifica el trámite de audiencia en tanto que a través del mismo puede procurarse la mejora del Proyecto final y dar satisfacción a los intereses, lo que lógicamente ha de conllevar modificaciones y en definitiva cambios entre el Proyecto original sometido a audiencia y el finalmente llevado a



la Asamblea y aprobado. Conforme a esta Sentencia, para establecer la necesidad o innecesidad de realizar un nuevo trámite de la audiencia, ha de comprobarse si entre el Proyecto inicial sometido a audiencia y el Proyecto aprobado se han producido cambios que cualitativa y cuantitativamente hayan conllevado un cambio sustancial de forma que el nuevo proyecto esté desconectado del primero.

En este sentido, una vez contrastado el contenido de ambos documentos se ha comprobado la existencia de los siguientes cambios más importantes:

- *Incorporación expresa de las reglas contenidas en la Base de actuación 10ª y de las superficies de parcela mínima contempladas en el Plan Parcial en el Apartado 1.6 relativo a la justificación de las adjudicaciones de las fincas de resultado.*
- *Subsanación de los siguientes errores e imprecisiones:*
 - *En el Apartado 2.2 relativo a los titulares de derechos reales y en la descripción de la finca de aportación 3.12 propiedad de TRANSLEPE, S.L. eliminar a la entidad CAJASOL.*
 - *El Apartado 2.3 relativo a los titulares de otros derechos, especificar que la finca nº 21 propiedad de CEPSA está arrendada a LEPE CARBURANTES, S.L., en vez de a CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L*
 - *En el Apartado 3.12 relativo a la descripción de las fincas aportadas, corregir la superficie de los terrenos propiedad de TRANSLEPE, S.L. de 6.978,52 m² a 7.546,14 m² en detrimento de la superficie propiedad del Ayuntamiento de Lepe y el correspondiente ajuste en la asignación de unidades de aprovechamiento que figura en el Apartado 5.*
 - *En el Apartado 4 relativo a las edificaciones e instalaciones existentes, indicar que la estación de servicio se ubica en finca de aportación nº 21 propiedad de CEPSA, en vez de sobre la nº 14.*
 - *En el Apartado 5 relativo a la asignación de unidades de aprovechamiento urbanístico, indicar que la entidad CALAMORROS, S.L., propietario de la parcela nº 20 se ha adherido a la Junta de Compensación manifestando que abona en metálico los costes de urbanización.*
 - *En la descripción de las fincas resultantes, eliminar las cargas urbanísticas indicadas por error en relación a las fincas adjudicadas a algunos propietarios que optaron por adherirse al sistema mediante cesión de terrenos edificables y a otros sujetos a aportación forzosa mediante reparcelación.*



- *Inclusión de nuevo Informe de tasación elaborado por TINSA en base a la documentación aportada por los afectados cifrando en 1.128.848,89 € las indemnizaciones a abonar relacionadas con la estación de servicio y sus instalaciones anexas, en vez del 1.138.603,40 € contemplados en el Proyecto inicial, y desglosando las partidas correspondientes a las diferentes entidades afectadas.*
- *Inclusión de nueva documentación complementaria incorporada en los Anexos 4, 5 y 6*
- *Inclusión de nuevo plano nº 3 referido a la estructura de la propiedad, delimitando correctamente las fincas propiedad de CEPSA y CARBURANTES COSTA DE LA LUZ. S.L.*

Teniendo en cuenta que la mayoría de las novedades introducidas consisten en la subsanación de simples errores, imprecisiones o contradicciones, en una leve adecuación de la cuantía de la tasación realizada en función de la documentación aportada desglosando las partidas correspondientes a las diferentes entidades afectadas y en la incorporación al Proyecto de ésta misma documentación, las mismas no han supuesto un cambio sustancial del Proyecto finalmente aprobado con respecto al sometido a la audiencia previa, resultando innecesaria una nueva realización de dicho trámite.

Conforme a la documentación aportada por la Junta de Compensación en el expediente, en la tramitación del Proyecto de reparcelación acordada por la Asamblea General celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2009 se ha respetado el trámite de la previa audiencia de un mes exigido en el artículo 174 del RGU.”

- Inadecuación de los coeficientes de ponderación.-

En cumplimiento del artículo 61.5 de la LOUA y de conformidad con los criterios indicados en el artículo 64.12 del PGOU, en el Plan Parcial se fijaron los coeficientes de ponderación establecidos en función del rendimiento económico de las tipologías edificatorias.

La entidad CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. impugna los mismos por considerarlos inadecuados y aporta Informe urbanístico realizado por el arquitecto Pedro Nogueiro Ceada en el que propone unos nuevos coeficientes.

Por otra parte, la Junta de Compensación ha aportado al expediente Informe urbanístico realizado por el arquitecto Juanjo García de los Ríos justificativo de los coeficientes de ponderación especificados en el Plan Parcial y de su vigencia actual, que se ha incluido en el Proyecto de reparcelación presentado el día 17 de marzo de 2010.



En el Proyecto de reparcelación se han utilizado los coeficientes fijados en el Plan Parcial de forma correcta, no habiéndose apreciado error en la aplicación de los mismos.

El Proyecto de reparcelación es un instrumento de ejecución del Plan Parcial, por lo que el mismo no pueden apartarse del mismos y aplicar coeficientes de ponderación diferentes a los indicados en el instrumento de planeamiento que se pretende ejecutar, para lo que se precisaría modificar aquel.

- Vulneración del principio de la justa distribución de los beneficios y cargas derivados de la ejecución del Plan Parcial.-

Las adjudicaciones de las fincas resultantes se ajustan a las reglas especificadas en el artículo 102 de la LOUA y en la Base de actuación décima de la Junta de Compensación, en especial, a las siguientes:

- Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.
- En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Igualmente, se ha aplicado correctamente lo previsto en los artículos 129.3 y 4 de la LOUA, en el artículo 13 de los Estatutos y en los apartados quinto y sexto de la Base de actuación tercera en relación a los propietarios que han optado por adherirse al sistema mediante cesión de terrenos edificables y a los sujetos a aportación forzosa mediante reparcelación por no haber efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

La oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables está definida en el artículo 15.4 de los Estatutos, sin que el Proyecto de reparcelación pueda apartarse de la misma.

Respecto a la adjudicación de fincas realizada a la entidad CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. se hace constar lo siguiente:

- La parcela adjudicada a aquella entidad en proindiviso con D. Santiago de Paz Vicente y Dña. María Isabel Bores Blanco se sitúa en primera línea de fachada de la Ctra. Nacional 431, hoy Avenida de Andalucía.
- Se trata de un terreno fácil de urbanizar coincidente parcialmente con los terrenos aportados por CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. y CEPESA,





Ayuntamiento de
Lepe

Plaza de España, 1, 21440 LEPE Huelva. Tf: 959 62 50 00 / 10. Fax: 959 38 03 12. C.I.F. P-2104400-C
Negociado: Gestión urbanística/FJCO.
Referencia: Planeamiento/PGOU/suelo urbanizable.

en los que se encuentra actualmente una parte de la actual estación de servicio y sus instalaciones.

- La parcela adjudicada es susceptible de albergar conforme a la normativa urbanística aplicable una construcción con una altura de tres plantas (B+2) y resolver adecuadamente en superficie la dotación de aparcamientos exigidos por la Ordenanzas de aparcamientos del PGOU.

- Cuantía de los costes de urbanización de la cuenta de liquidación provisional.-

El importe total de los costes de urbanización especificado en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de reparcelación que asciende a la cantidad de 9.008.600 €, coincide con el indicado durante la tramitación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación.

En el mismo se respeta lo exigido en el artículo 100 del RGU y, en particular, a los efectos previstos en el apartado tercero del mismo artículo, coincide con el presupuesto aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación el pasado día 16/12/09.

- Tasación de las indemnizaciones referidas a la estación de servicio y a sus instalaciones complementarias.-

Las indemnizaciones referidas a la estación de servicio y a sus instalaciones complementarias incluidas en el Proyecto de reparcelación están avaladas por el Informe de tasación elaborado por la entidad TINSA que cuantifica las misma en 1.128.848,89 €, según el siguiente desglose:

LEPE CARBURANTES, S.L.-

o Vuelos.....	173.947,00 €
o Traslado actividad.....	285.797,39 €
Total.....	459.744,39 €

CEPSA Estaciones de Servicios, S.A.-

o Vuelos.....	242.085,40 €
o Traslado actividad.....	427.019,10 €
Total.....	669.104,50 €

Por su parte, las entidades afectadas han aportado tasaciones elaboradas por las entidades EUROVAL y GESVALT que cuantificaban las indemnizaciones en 10.036.120,51 €, a razón de 6.202.936,37 € para LEPE CARBURANTES, S.L.;



1.599.825,94 € a CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L.; y 2.233.358,20 € para CEPSA Estaciones de Servicios, S.A

En el ejemplar del Proyecto de reparcelación presentado el día 17 de marzo de 2010 se ha incorporado nuevo Informe de 11 de marzo de 2010 elaborado en contestación a las tasaciones aportadas por las entidades afectadas, en el que la entidad TINSA se ratifica en las tasaciones efectuadas que ascienden a 1.128.848,89 € según el mismo desglose indicado.

Conforme al artículo 101.5 de la LOUA y a la Sentencia de 12/01/07 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva (Procedimiento ordinario 461/05), ratificada por la Sentencia dictada con fecha 21/10/08 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Rollo de apelación 178/07), las actuaciones serán remitidas a la Comisión Provincial de Valoraciones, como órgano al que corresponde velar por la aplicación homogénea de los criterios de valoración en los procedimientos de tasación de bienes y derechos que le sean sometidos (artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones, aprobado por el Decreto 85/2004, de 2 de Marzo).

CONSIDERANDO.- Que el contenido del Proyecto se ajusta al Plan Parcial del Sector Valdepegas Sur aprobado definitivamente y ha sido elaborado con sujeción a los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación y a los criterios legales enumerados, principalmente, en el artículo 102 de la LOUA.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 136 de la LOUA para la eficacia del Proyecto de reparcelación es necesaria su ratificación, no apreciándose razones de estricta legalidad que impidan su ratificación en los términos contemplados en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO.- Que según el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 21 de junio de 2007, la competencia para adopción del presente Acuerdo la ostenta la Junta de Gobierno Local.

Visto Informe Jurídico emitido al efecto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por las entidades CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L. y LEPE CARBURANTES, S.L., en los términos contemplados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Ratificar el Proyecto de reparcelación del Sector Avenida de Andalucía Norte del Plan General del Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, tramitado a instancias de la Junta de Compensación, debiéndose incluir en el Anexo nº 5 del Proyecto la



Plaza de España, 1, 21440 LEPE Huelva. Tf: 959 62 50 00 / 10. Fax: 959 38 03 12. C.I.F. P-2104400-C
Negociado: Gestión urbanística/FJCO.
Referencia: Planeamiento/PGOU/suelo urbanizable.

Diligencia complementaria de fecha 26/11/09 referida a la entidad CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L.

TERCERO.- Remitir las actuaciones a la Comisión Provincial de Valoraciones, como órgano al que corresponde velar por la aplicación homogénea de los criterios de valoración en los procedimientos de tasación de bienes y derechos que le sean sometidos.

CUARTO.- Disponer el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos para su inscripción en el Registro de la Propiedad una vez sea firme en vía administrativa el presente Acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado del Area de Urbanismo, Calidad Ambiental y Mantenimiento, Don Francisco Méndez Acevedo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente acuerdo."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Lepe a diecinueve de marzo de dos mil diez.

Vº Bº
EL ALCALDE,


Fdo: Manuel A. González Rivera.


Secretaría General